



Gobierno Municipal de
OCOYOACAC

2025-2027

OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

7 DE FEBRERO DE 2025.

AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2025-2027.

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 16:38 HORAS (DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS) DEL DÍA VIERNES 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN VIGOR; 112, 113, 116, 122 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN VIGOR; 28, 29, 30, 48 FRACCIÓN V Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 18, 19, 20, 21, 22 Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, CONTINUAR CON EL ORDEN EL DÍA.

PUNTO NÚMERO UNO.

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, REALIZARA EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA.

NO	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUÍZ	PRESENTE
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	PRESENTE
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	PRESENTE
4	SEGUNDO REGIDOR	JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA	PRESENTE
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	PRESENTE
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	PRESENTE
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	PRESENTE
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTÉMOC JUAREZ VARGAS	PRESENTE
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	PRESENTE

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, DA CUENTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, CONTINUAR CON EL ORDEN EL DÍA.

PUNTO NÚMERO DOS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMO AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 2: **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR.**

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, EXPONE LO SIGUIENTE: NO HABIENDO COMENTARIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE PUNTO INSTRUYO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

A LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PROCEDE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: REGIDORAS Y REGIDORES SEAN AMABLES DE EMITIR SU VOTO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO DERECHA SI ES A FAVOR.

ACUERDO: 05-S0-AOCO-40-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIAS DE CABILDO ANTERIORES.

PUNTO NÚMERO TRES.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, LE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PARA QUE LEA Y SOMETA A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 30 DE ENERO DEL 2025.



3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL JUZGADO CÍVICO DE OCOYOACAC.
5. PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO. (ANEXO1)
6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE "LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONFORME A LA MINUTA Y EL DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE". (ANEXO 2)
7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA QUE REALIZA JUAN MANUEL GARCÍA PEDRAZA, LA SOLICITUD DE LA LICENCIA TEMPORAL, SIENDO ESTA DE MANERA INDEFINIDA POR UN TIEMPO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, DE LA FUNCIÓN DE SEGUNDO REGIDOR QUE HA VENIDO DESEMPEÑANDO, CON EFECTO A PARTIR DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. (ANEXO 3)
8. ASUNTOS GENERALES. EN ESTE MOMENTO SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SINDICO MUNICIPAL, LES PREGUNTO ¿EXISTE ALGÚN ASUNTO GENERAL QUE QUIERAN TRATAR? SI NO EXISTIERA ALGÚN OTRO ASUNTO A TRATAR CONTINUAMOS CON EL PUNTO CORRESPONDIENTE AL NUMERO:
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL NANCY VALDEZ RUÍZ, QUE HA TERMINADO DE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

SUBSECUENTEMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PROCEDE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: REGIDORAS Y REGIDORES SEAN AMABLES DE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, LEVANTANDO LA MANO DERECHA; LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.

ACUERDO: 05-S0-AOCO-41-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA ORDEN DEL DÍA, DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2025-2027.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR CONTINUIDAD A LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NÚMERO CUATRO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, LE INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 4: **PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL JUZGADO CÍVICO DE OCOYOACAC.**



SUBSECUENTEMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, QUIEN PRESENTARA EL TEMA PARA DESIGNAR EL PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

POSTERIORMENTE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI DAR INGRESO A LA SESIÓN DE CABILDO A MARISOL MONTES LEMUS, JUAN CRUZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RÍOS ELENO Y MARÍA BENITA MIGUEL CRUZ PERSONAL DE LA CONVOCATORIA PARA JUZGADO CÍVICO, PARA AMPLIAR Y PROFUNDIZAR LOS TEMAS COMPETENTES DE SU ÁREA.

A LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PROCEDE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: REGIDORAS Y REGIDORES SEAN AMABLES DE EMITIR SU VOTO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO DERECHA SI ES A FAVOR.

ACUERDO: 05-SO-AOCO-42-2025: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL JUZGADO CÍVICO DE OCOYOACAC.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, HACE USO DE LA PALABRA MENCIONANDO LO SIGUIENTE: MARISOL MONTES LEMUS, JUAN CRUZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RÍOS ELENO Y MARÍA BENITA MIGUEL CRUZ LES INFORMO QUE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO LES HA CONFERIDO EL CARGO, POR LO QUE LES PREGUNTO:

“¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON HONRADEZ, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y PATRIOTISMO EL CARGO QUE ESTE AYUNTAMIENTO LE HA CONFERIDO?”.

SUBSECUENTEMENTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTOS RESPONDEN “SÍ, PROTESTO”



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR CONTINUIDAD A LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NÚMERO CINCO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 5: **PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO". (ANEX01)**

GOBIERNO DE OCOYOACAC
"TRABAJO Y AMOR POR NUESTRA TIERRA"

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2025-2027; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13, 14 FRACCIONES I, II, III, 16, 18, 20 Y 28 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ***** EMITIDO EN LA ***** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL ***** DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO;

CONVOCA

A la población en general a participar en el segundo proceso de selección y designación del personal del **Juzgado Cívico de Ocoyoacac**, Estado de México, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA

Del Personal a designar:

1. Jueza o Juez Cívico - Una plaza
2. Persona Facilitadora - Una plaza

SEGUNDA

De los requisitos:

Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Oficina de Presidencia Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, los requisitos siguientes:

I. Para ser Jueza o Juez Cívico

- A) Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B) Contar con residencia en el Estado de México, preferentemente en el municipio de Ocoyoacac;
- C) Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos, al momento de su designación;
- D) Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- E) No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión en el servicio público;
- F) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

- merezca pena corporal;
- G) No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- H) Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones que determine el Ayuntamiento.

II. Para ser Persona Facilitadora

- A) Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B) Contar con residencia en el Estado de México, preferentemente en el municipio de Ocoyoacac;
- C) Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos, al momento de su designación;
- D) Ser licenciada o licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- E) No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión en el servicio público;
- F) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- G) No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- H) Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en su caso, acreditar la certificación dentro de los seis meses siguientes a su designación; y
- I) Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones que determine el Ayuntamiento.

TERCERA

De la documentación probatoria de los requisitos:

Deberán ser entregados en copia y presentar original para su cotejo, los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Credencial de Elector;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- IV. Curriculum vitae con fotografía, señalando su experiencia profesional en los tres últimos años o tres últimos empleos, con evidencia comprobatoria.
- V. Título profesional legalmente expedido que acredite la licenciatura, según sea el caso.
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que la o el aspirante manifieste que, no se encuentra inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión en el servicio público; que no ha sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad; y que no ha sido condenada o condenado por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública; que no ha sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; y además, que no ha sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia de género.
- VII. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria;
- VIII. Constancia de no deudor alimentario;
- IX. Informe de antecedentes no penales o certificado emitido por autoridad competente.
- X. Certificación laboral, emitida por autoridad competente, según sea el caso.

CUARTA

Fecha, hora y lugar de la recepción de documentos:

La documentación que acredite los requisitos será entregada en días y horas hábiles en el periodo comprendido entre el siete y el doce de febrero de dos mil veinticinco, en horario de 10:00 a 17:00 horas, en la Oficina de Presidencia Municipal de Ocoyoacac, sito en Planta Alta del Palacio Municipal ubicado en Plaza de los insurgentes No. 1 Colonia Centro, Ocoyoacac, Estado de México, C.P.52740.

QUINTA

Del procedimiento de selección y designación:

Una vez recabados los expedientes de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Presidenta Municipal de Ocoyoacac, realizará la evaluación de las propuestas y formulara las ternas que someterá a la consideración del Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, al personal del Juzgado Cívico de Ocoyoacac, quienes tomaran protesta ante el Cabildo, previo a asumir el cargo.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

SEXTA

De los resultados:

Los resultados del proceso de selección serán publicados por el Secretario del Ayuntamiento a través de los Estrados del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal y los Medios Digitales del Gobierno Municipal de Ocoyoacac.

TRANSITORIOS

Primero: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México.

Segundo: Los datos personales recabados por el Gobierno de Ocoyoacac, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables. Estos son requeridos con la finalidad de llevar a cabo el proceso selección y designación de personal del Juzgado Cívico de Ocoyoacac, México, por lo que, únicamente serán utilizados y/o tratados para efectos de la presente convocatoria.

Tercero: La presente convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto: Publíquese la presente convocatoria en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal, y, en los medios digitales del Gobierno Municipal de Ocoyoacac.

Ocoyoacac, Estado de México, a seis de febrero del año dos mil veinticinco.

(Rúbrica)

NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO

(Rúbrica)

FABIÁN PALMERO NERI

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DIALOGA Y EXPLICA DIVERSOS ASPECTOS DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ANTES MENCIONADAS.

NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUIZ SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI REALICE LA VOTACIÓN PERTINENTE AL PUNTO NÚMERO 5 DE LA ORDEN DEL DÍA.

A LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PROCEDE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: REGIDORAS Y REGIDORES SEAN AMABLES DE EMITIR SU VOTO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO DERECHA SI ES A FAVOR.

ACUERDO: 05-SO-AOCO-43-2025: SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, LA PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE JUZGADO CÍ VICO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO".



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

2025-2027

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR CONTINUIDAD A LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NÚMERO SEIS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 6: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE "LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONFORME A LA MINUTA Y EL DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. (ANEXO 2)



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ANEXO 2

Oficio Número: LXII-SAP/021/2025

Toluca de Lerdo, México, a 19 de diciembre de 2024.

Asunto: Reforma Constitucional.

C. NANCY VALDEZ RUÍZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO PRESENTE.

Tenemos el honor de dirimirnos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la Minuta que se adjunta, acompañándose de las exposiciones de motivos y el dictamen legislativo correspondiente.

Lo que hacemos de su conocimiento, para que ese Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXAGÉSIMO QUINTO Y SEXAGÉSIMO SEXTO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos, decimoprimero y decimosegundo al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos sexagésimo quinto y sexagésimo sexto, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con base en la técnica legislativa y en acatamiento del Principio de Economía Procesal, advirtiéndose que en las iniciativas presentaron identidad de materia, y que se refieren al ordenamiento jurídico, determinamos sustanciar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un Dictamen y un Proyecto de Decreto.

Concluido el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SECRETARIAS

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DECIMO PRIMERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la "LXII" Legislatura en Pleno, en los términos siguientes:

El día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, Iniciativa formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En materia de Sistema Estatal de Cuidados.

El día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Iniciativa formulada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En materia de Sistema Integral de Cuidados Estatal.

El día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, la Iniciativa formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En materia de derecho al cuidado digno y al tiempo propio.

2.- En las citadas sesiones, como lo determina el proceso legislativo fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y Dictamen. De igual forma, las Secretarías de la Directiva de la "LXII" Legislatura hicieron llegar las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, quienes por conducto de los Secretarios Técnicos entregaron copia de las iniciativas a cada integrante de las Comisiones Legislativas.

Es oportuno referir que en la reunión de trabajo celebrada el día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, participaron: el Secretario Técnico del Sistema DIF del Estado de México; un Asesor del Sistema DIF del Estado de México; y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Su participación se dio con respeto al Principio de la División de Poderes y con un propósito de colaboración institucional, y fortaleció los trabajos de estudio y dictaminación a cargo de las comisiones legislativas.



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

2025-2027



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

3.- De acuerdo con los trabajos de estudio de las iniciativas, fue elaborado un Proyecto de Decreto, con propuestas formuladas por integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de los distintos Grupos Parlamentarios, para reformar el actual párrafo décimo y adicionar los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recomiendo los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación, esencialmente, con el reconocimiento del derecho al cuidado digno como un derecho fundamental.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

Menciona en la parte expositiva que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 plantea un enfoque integral para promover el bienestar social, la equidad y la Justicia, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los principios del Humanismo Mexicano sosteniendo que uno de los elementos fundamentales para alcanzar la igualdad de género es el reconocimiento y valoración del trabajo de cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado. Para lograrlo, se requiere de la implementación de políticas públicas de protección y bienestar social que impulsen la corresponsabilidad en las labores del hogar.

Estima que, es esencial aplicar un enfoque transformador al tema de los cuidados, reconociéndolo formalmente dentro del marco normativo y asegurando la protección de los derechos humanos en esta área. Esto implica promover una redistribución a las responsabilidades familiares, incentivar nuevas políticas públicas contradas en la economía del cuidado desde una perspectiva de género, y redefinir la división de género en el trabajo.

Afirma que, de esta manera, la creación de un Sistema Estatal de Cuidados busca cambiar los valores y conductas sociales hacia una mejor calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, principalmente, y generar condiciones de igualdad, inclusión y desarrollo económico.

3



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

tareas como limpieza, cocina y mantenimiento del hogar, por lo que todas las personas cualesquiera que sean sus condiciones se benefician de él.

Considera imperativo implementar un sistema de cuidados en el Estado de México que atienda a personas adultas mayores, personas con discapacidad, y que, simultáneamente, empodere a las mujeres, reconociendo el papel fundamental que desempeñan en el cuidado no remunerado y la urgencia de crear condiciones que les permitan participar plenamente en el ámbito laboral, garantizando su autonomía económica y sus derechos laborales.

Explica que el envejecimiento de la población mexicana es uno de los grandes desafíos que enfrenta la entidad. La proporción de personas adultas mayores está en aumento, lo que exige una respuesta institucional que brinde apoyos y servicios específicos para garantizar su bienestar. Según el perfil sociodemográfico del Estado, el incremento en la esperanza de vida también implica mayores necesidades en términos de atención médica y cuidados prolongados, lo que justifica plenamente la necesidad de un Sistema Estatal de Cuidados que garantice una atención integral, digna y accesible.

Aprecia que, las personas con discapacidad requieren una atención personalizada y continua. La falta de infraestructura y servicios accesibles limita su inclusión plena en la sociedad, lo que genera una dependencia innecesaria. Un sistema de cuidados estatal permitiría no solo atender sus necesidades inmediatas, sino también fomentar su autonomía mediante el diseño de apoyos y salvaguardas necesarias para el ejercicio de su capacidad, contribuyendo a una sociedad más equitativa y justa.

Por otra parte, señala que, el empoderamiento económico de las mujeres es clave para transformar la realidad social del Estado de México. Un sistema que asuma parte de las responsabilidades de cuidado tradicionalmente asignadas a ellas permitirá liberar su tiempo y energía para dedicarse al trabajo remunerado o al desarrollo personal y profesional.

En tal sentido, subraya que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió un pronunciamiento histórico en el Amparo Directo 6/2023, al reconocer por primera vez el derecho al cuidado como un derecho humano fundamental, que engloba tanto el derecho a ser cuidado, el derecho a cuidar, al autocuidado, además de reconocer el valor del trabajo y garantizar los derechos de las personas que proveen cuidados, superando la asignación estereotipada del cuidado como una responsabilidad exclusiva de las mujeres, y avanzar en la corresponsabilidad social entre el Estado, el sector privado, la familia y la comunidad.

Da a conocer, de conformidad con la Suprema Corte de Justicia, la observancia de la Ley Modelo Interamericana de Cuidados que la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos desarrolló como una herramienta que tiene como objetivo proporcionar a los Estados de la región el fundamento jurídico para asegurar el derecho al cuidado, resaltando algunas de las directrices y principios más relevantes.

En consecuencia, reitera que, conforme a lo anterior, la implementación de un Sistema Estatal de Cuidados en el Estado de México no solo es una respuesta necesaria a los retos

5



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Destaca que la crisis mundial causada por la pandemia del virus SARS-COV2 (Covid-19) puso en relieve la brecha estructural aún existente entre hombres y mujeres, debido a que, conforme a las normas de género vigentes, los cuidados y el trabajo doméstico todavía son proporcionados principalmente por mujeres y niñas que dedican el triple de tiempo a ese trabajo en comparación con los hombres y los niños. Esta sobrecarga en las mujeres y niñas en todo el mundo obstaculiza gravemente su potencial de vida y su desarrollo económico y social.

Resalta que, este contexto ha impulsado la discusión del derecho al cuidado desde una perspectiva de derechos humanos, buscando un enfoque que considere tanto a los destinatarios del cuidado, como a las personas prestadoras de cuidados bajo un sistema integral de bienestar.

Más aún, reconoce que, la carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en comparación con los hombres, y la falta de servicios adecuados para el cuidado de niñas, niños y adolescentes, personas enfermas, personas con discapacidad o personas adultas mayores, han motivado algunos de los compromisos internacionales respecto al cuidado más recientes, y describe algunas en la exposición de motivos.

Alude la Iniciativa a la experiencia subnacional, en particular a la Constitución Política de la Ciudad de México que establece el reconocimiento del derecho al cuidado y sostiene que el ámbito público deberá diseñar un sistema integral de cuidados con prestación de servicios universales, considerando como grupos prioritarios de atención a las personas en situación de dependencia, ya sea por enfermedad, discapacidad y ciclo vital (especialmente infancia y vejez).

Agrega, el derecho al cuidado debe ser considerado, además de un derecho universal de toda la ciudadanía, desde la doble circunstancia de personas que precisan cuidados y que cuidan, es decir, desde el derecho a dar y a recibir cuidados, una función social que garantiza la reproducción social y orgánica cotidiana de las personas, entendiendo el sistema de reproducción social como aquel que incluye de forma general las estructuras asociadas con la familia, el trabajo, asalariado o no, y el papel que debe tener el Estado para lograr la reproducción de las personas y de la fuerza laboral, esto constituye un proceso complejo de tareas, energía y trabajo, que, en principio, pretende la reproducción de las personas y sus relaciones sociales, pero que abarca de igual manera la forma de reproducir la fuerza de trabajo, considerando en todo momento los esquemas básicos para permitir que la persona pueda tener una vida cotidiana funcional y que permita su desarrollo pleno en la sociedad; asimismo permite la reproducción orgánica cotidiana, la cual constituye los requerimientos básicos de higiene, ejercicio, cognición y nutrición necesarios para la supervivencia fisiológica y biológica de cada persona de acuerdo con su ciclo vital.

Puntualiza que, este derecho al cuidado debe particularizarse respecto de aquellas con cierto nivel de dependencia asociado al ciclo de vida (infancia y adultos mayores), o a condiciones transitorias o crónicas (enfermedad) o permanente (discapacidad), además considera al conjunto de actividades de reproducción y mantenimiento de la fuerza de trabajo que incluye

4



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

demográficos y sociales que enfrenta la entidad, sino también una medida indispensable para avanzar hacia una sociedad más equitativa, contribuyendo a la creación de un entorno más justo, inclusivo y responsable, en el que el bienestar de todas las personas sea garantizado y valorado de manera integral.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO AL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la parte expositiva declara que la actual organización social del cuidado es el resultado de la división sexual del trabajo remunerado y no remunerado, la discriminación por razones de género y la desigual corresponsabilidad entre los actores: Estado, mercado, comunidad y hogares.

Indica que la profunda desigualdad estructural entre hombres y mujeres mexicanas es una de las razones que nos mantienen lejos de cumplir con el modelo del Estado de Bienestar. Desde hace ya varias décadas el discurso público gira en torno a un Estado redistribuidor de la riqueza que pretende emparejar las oportunidades de los mexicanos para el pleno ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus deseos. En este sentido, encontramos áreas de oportunidad en materia de política pública derivadas de cambios sociales que han generado problemáticas identificadas actualmente como nuevos riesgos sociales que se derivan de las promesas incumplidas en materia de bienestar y disminución de la desigualdad. Entre los nuevos riesgos sociales de los que deben ocuparse los Estados encontramos el Derecho al Cuidado como un asunto prioritario.

Explica que las labores de cuidados en el entramado social incluyen todas aquellas actividades que, en el transcurso de la vida, aseguran la reproducción, el cuidado físico, el sostenimiento de los vínculos sociales, el apoyo psicológico, el acompañamiento emocional y el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos. Estas actividades pueden ejercerse en distintos ámbitos, en función de la etapa de la vida y circunstancias de vida de las personas; éstas incluyen cuidados de salud, en el hogar, de las personas dependientes y el autocuidado.

Argumenta todas las personas tenemos derecho al cuidado; es decir, a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado. Todas y todos hemos requerido de cuidados, o bien, llegaremos a necesitarlos en un futuro, desde la infancia, en la enfermedad o en la vejez. Esto implica garantizar un conjunto de actividades cotidianas que se realizan dentro y fuera del hogar para propiciar el bienestar físico y emocional de las personas.

De acuerdo con los motivos de la Iniciativa es necesario reconocer el cuidado como un derecho, así como la contribución invisibilizada de las mujeres en la economía a través de los cuidados, pues al reconocerlo así, se le dota de un valor intrínseco, independiente del estado

6



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

2025-2027



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

de necesidad de la persona o del régimen formal e informal que enmarca esta actividad humana.

Declara que en plena crisis de los cuidados, generada por la desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados entre varones y mujeres y, el déficit de cuidados que enfrentan los países -provocado por los cambios culturales y en los roles de las mujeres; la integración de la mujer al trabajo; el aumento de hogares con jefatura femenina; la transición demográfica y las crisis económicas que ya no permiten que los hogares se puedan mantener con un único ingreso- estas políticas se hacen indispensables para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

Hace evidente la sobrecarga para las mujeres en nuestra sociedad de los trabajos de cuidado impacta otro derecho que no ha sido reconocido y que resulta indivisible e interdependiente: el derecho al tiempo propio. En este caso, se pone el énfasis en las mujeres por ser el colectivo que históricamente, debido al mandato social de género, ha visto impedida la libre determinación de su tiempo para cualquiera de los fines que mejor respondan a sus necesidades e intereses, incluyendo el autocuidado, el desarrollo profesional, el descanso y el ocio.

Comenta que esto lo advirtió la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el Convenio 156 se establece el deber de los países de desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados de cuidados; incorporar sus necesidades en la planificación y fortalecer los cuidados como parte de la protección social de las personas trabajadoras.

Pone de manifiesto el derecho al cuidado, desde un enfoque de género y derechos humanos, nos lleva necesariamente a identificar el tiempo que las mujeres dedican a las tareas del cuidado, para así distribuirlo entre la sociedad de manera corresponsable. En este sentido, se requiere que el Estado invierta esfuerzos y recursos para que las instituciones brinden servicios para el cuidado de las personas.

A nivel constitucional, dice, vale la pena fijar una postura garantista para entender que el reconocimiento de derechos no basta, deben legislarse como una norma de tipo regulativa que garantice su ejercicio a través de la imposición de prohibiciones u obligaciones. Esta es la constante en la modificación de los artículos constitucionales y debiera ser la línea que seguir en los procesos de adecuación de la norma en los diferentes niveles y órdenes de gobierno.

Concluyendo expresando que esta Iniciativa, de ser aprobada, es el primer paso en la construcción de un sistema de cuidados sólido en nuestro Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y mujeres. El reconocimiento del Derecho al Cuidado Digno, será el cimiento para garantizarlo a través del sistema de cuidados local.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXAGÉSIMO QUINTO Y SEXAGÉSIMO SEXTO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Expresa que es claro que en el Estado de México se han hecho enormes esfuerzos por garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, sin embargo, a la luz de las estadísticas, y si lo que queremos es que hombres y mujeres puedan avanzar con verdadera equidad, es imperativo buscar nuevas estrategias que impacten positivamente tanto en el ámbito público como en el privado.

Sobresale, de acuerdo con la propuesta, una segunda desigualdad que es objeto de la iniciativa con Proyecto de Decreto y es la que se sufre en el acceso y ejercicio al propio derecho al cuidado.

Añade que el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral, la tercerización de las tareas de cuidado, la dinámica demográfica que eleva la tasa de personas dependientes, la constante y creciente inseguridad que ha dejado en estado de vulnerabilidad a diversos grupos sociales, especialmente niñas, niños y adolescentes; y la emergencia de una pandemia que intensificó la necesidad de proveer y recibir servicios de cuidado, han traído consigo un incremento en la desatención de los cuidados dirigidos a las personas más vulnerables.

En este contexto, la perspectiva que enarbolaba esta iniciativa, entonces, no se centra únicamente en las personas que cuidan, sino que es integral al orientarse también a las personas que requieren los cuidados, reconociendo la diversidad de contextos y condiciones que construyen las desigualdades e inequidades, y priorizando la inclusión y accesibilidad de todas las personas en tanto sujetas del derecho.

A nivel internacional puntualiza este enfoque integral se ha materializado principalmente a través de dos mecanismos: el primero, políticas públicas que atienden el derecho al cuidado de manera central o tangencial, tales como las iniciativas de valoración salarial de las tareas de cuidado por las que se incorporan a mujeres a esquemas de jubilación por el trabajo doméstico que realizan a lo largo de su vida, la asignación universal por hijo, la salvaguarda de los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar, las reformas tendientes a la conciliación de la vida personal y laboral, y las iniciativas orientadas a la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las labores domésticas; el segundo mecanismo refiere a la creación de sistemas integrales de cuidados como el Seguro Social de Dependencia instituido en Alemania a mediados de la década de los noventa, el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia que está vigente en España desde el 2006 o el Sistema Nacional Integrado de Cuidados que funciona en Uruguay desde el 2015.

En este contexto, hace ver que desde la economía feminista no sólo existe el pleno reconocimiento de que sin el trabajo reproductivo de las mujeres no se pone en funcionamiento el trabajo productivo de las sociedades, con lo que no sólo se han reformulado las nociones propias de trabajo, sino su relación con los salarios y las tasas de ganancia que en el pasado y al presente se han sostenido, en buena medida, debido al no pago de los cuidados que todas las personas tenemos incorporados.

Por lo tanto, otorgar al cuidado el carácter de derecho es el primer paso para garantizar que todas las personas reciban los cuidados necesarios para la reproducción de su vida, por



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

De acuerdo con los motivos que sustentan la Iniciativa, los cuidados son el conjunto de actividades, relaciones, bienes, procesos y servicios que otorgan a las personas los elementos materiales y simbólicos que garantizan la reproducción de la vida, propia y en sociedad; se articulan como un derecho tanto para quienes los facilitan como para las personas que, por cualquier condición, no pueden procurárselos por sus propios medios, volviéndose entonces receptoras de los mismos. A su vez, los cuidados son un trabajo que, no obstante, especialmente al interior de los hogares, no se reconoce como tal, por lo que se realizan sin remuneración alguna.

Destaca que fuera de los hogares, los trabajos de cuidados son provistos por personas, instituciones públicas y privadas, o por las familias y las comunidades en su conjunto, por lo que, en cualquiera de sus manifestaciones, constituyen un asunto de interés público que requiere de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y el mercado.

Más aún, menciona que el trabajo de cuidados, además, está profundamente relacionado con la configuración del tiempo propio y, por tanto, con la libre elección de la forma de vida que se prefiere y la máxima realización de los intereses, necesidades y voluntades de las personas; por ello, destinar parte de nuestro tiempo para cuidar de alguien más ha de entenderse como una opción de vida que el Estado debe reconocer y garantizar.

Hace evidente que los cuidados tienen un valor social y cultural; sin embargo, poseen también un valor económico que normalmente es infravalorado cuando no completamente invisibilizado. Apenas en la década de los setenta algunos países comenzaron a cuantificar la contribución de los cuidados en el Producto Interno Bruto; en México, es hasta entrada este siglo que se reconoce su importancia, al menos para fines estadísticos, a través de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México -CSTNRHM- del Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI-, misma que define al trabajo no remunerado de los hogares como "el tiempo utilizado en las labores domésticas y de cuidados, realizados por los miembros del hogar para producir servicios destinados al consumo del mismo, sin obtener un pago o remuneración, y que se encuentran fuera de la frontera de la producción de la contabilidad nacional"; y tiene como fuentes la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT-, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo -ENOE-, la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil -ENTI-, la Encuesta Nacional de Empleo -ENE- y la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo -ETOE-.

Aprecia que la desigualdad en las aportaciones responde a la división sexual del trabajo que históricamente ha diferenciado entre el trabajo productivo y el reproductivo. Mientras el primero corresponde a todo aquel que es susceptible de comprarse y venderse en el mercado, lo social, lo público; el trabajo reproductivo es asociado con lo personal y privado, y se trata de todo el trabajo que, de hecho, socialmente no es reconocido como tal y que, sin embargo, es el que garantiza la existencia del trabajo productivo y la subsistencia misma.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

también que aquellas que decidan dedicar parte de su tiempo a cuidar a los demás puedan hacerlo en condiciones dignas y remuneradas, con lo que consecuentemente se atienda la eliminación de las desigualdades inherentes al esquema actual.

Así, entender el cuidado y el tiempo propio como derechos obliga a que el papel del Estado frente al tema no sea ni pasivo ni compensatorio, sino que deberá garantizar las medidas legales, institucionales y presupuestales, así como la infraestructura, bienes, servicios e incentivos que permitan su goce y ejercicio universal, no acotado a condiciones tales como ser persona asalariada, beneficiaria de la seguridad social o perteneciente a sectores que el gobierno en turno considere subjetivamente como prioritarios o estratégicos, priorizando que cada política sea diseñada de forma integral y considerando el impacto que tendrá respecto del modo de organización social.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el análisis de la Iniciativa y como resultado de las propuestas formuladas por quienes integran las comisiones legislativas estimamos procedente reformar el actual párrafo décimo y adicionar los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con lo anterior se establece que el Estado de México reconoce el derecho al Cuidado Digno como un derecho humano fundamental, entendido como el conjunto de actividades, apoyos y servicios que otorguen los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas que por razones vinculadas al ciclo de vida, condiciones transitorias o crónicas, o situaciones permanentes, requieren apoyo para garantizar su reproducción social y orgánica cotidiana.

Asimismo, se reconoce el derecho de las personas para decidir el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses procurando condiciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Las personas cuidadoras, cuya labor es esencial para el bienestar colectivo, así como para el mantenimiento de la dinámica de trabajo y las fuerzas productivas, incluyendo aquellas que realizan actividades de mantenimiento y apoyo doméstico tendrán derecho a una remuneración digna en los términos y bases que fije la ley, por sus tareas de cuidado, con énfasis en la revalorización de esta labor cuando la realicen mujeres.

De igual forma, el Estado establecerá el Sistema de Cuidados del Estado de México que coordine la prestación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrolle políticas públicas de cuidados, en el ámbito Estatal y Municipal en los términos que establezca la ley, basado en los principios de progresividad, universalidad, calidad, igualdad, accesibilidad y corresponsabilidad



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

entre hombres y mujeres, que atenderá las particularidades de cada grupo poblacional, respetando su dignidad y autonomía, en coordinación con la sociedad civil organizada y el sector privado, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, vulnerabilidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez, y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Se precisa que, toda persona tiene derecho a elegir de forma libre la distribución del tiempo propio y para el autocuidado, que le permita decidir y ejercer la forma de vida que convenga a sus intereses, necesidades y voluntades. La ley establecerá las bases y modalidades que definen la competencia del estado y los municipios en la promoción, protección y ejercicio de este derecho.

De igual forma, se reafirma que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se provean disposiciones que la garanticen. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado.

Por otra parte, en cuanto al régimen transitorio resulta pertinente que el Congreso del Estado Libre y Soberano de México realice la armonización legislativa correspondiente en un periodo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

En atención a las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, evidenciado el beneficio social y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos, decimoprimer y decimosegundo al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos sexagésimo quinto y sexagésimo sexto, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of page 11 and 12.]

12



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXAGÉSIMO QUINTO Y SEXAGÉSIMO SEXTO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	✓		
Secretaría Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	✓		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	✓		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	✓		

13



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Héctor Karim Carvalho Delfín	✓		
Dip. Octavio Martínez Vargas	✓		
Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	✓		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonca	✓		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	✓		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	✓		
Dip. Ruth Salinas Reyes	✓		
Dip. Omar Ortega Álvarez	✓		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	✓		

14

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.]



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

2025-2027



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXAGÉSIMO QUINTO Y SEXAGÉSIMO SEXTO, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Table with 4 columns: DIPUTADA(O), A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Rows include Presidente Dip. Ernesto Santillán Ramírez, Secretario Dip. Vladimir Hernández Villegas, Prosecretaria Dip. Brenda Colette Miranda Vargas, and Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

Table with 4 columns: DIPUTADA(O), A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Rows include Dip. Jennifer Nathalie González López, Dip. Osvaldo Cortés Contreras, Dip. María Mercedes Colín Guadarrama, Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio, and Dip. Omar Ortega Álvarez.

15

16

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DIALOGA Y EXPLICA DIVERSOS ASPECTOS DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ANTES MENCIONADAS.

NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI REALICE LA VOTACIÓN PERTINENTE AL PUNTO NÚMERO 6 DE LA ORDEN DEL DÍA.

A LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI PROCEDE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: REGIDORAS Y REGIDORES SEAN AMABLES DE EMITIR SU VOTO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO DERECHA SI ES A FAVOR.

ACUERDO: 05-S0-AOCO-44-2025: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE "LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO

Vertical column of blue ink signatures on the right side of the page.



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

2025-2027

Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONFORME A LA MINUTA Y EL DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR CONTINUIDAD A LA SESIÓN DE CABILDO.

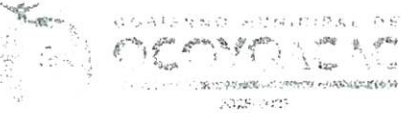
PUNTO NÚMERO SIETE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 7: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA QUE REALIZA JUAN MANUEL GARCÍA PEDRAZA, LA SOLICITUD DE LA LICENCIA TEMPORAL, SIENDO ESTA DE MANERA INDEFINIDA POR UN TIEMPO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, DE LA FUNCIÓN DE SEGUNDO REGIDOR QUE HA VENIDO DESEMPEÑANDO, CON EFECTO A PARTIR DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. (ANEXO 3)

Vertical column of blue ink signatures and scribbles on the right margin.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO 3



Área: Segunda Regiduría
No. De Oficio: REG02/004/2025
ASUNTO: PARA CONSIDERACION
SESIÓN DE CABILDO
Ocoyoacac, México, a 30 de enero de 2025

FABIÁN PALMERO NERI
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
DE OCOYOACAC, MÉXICO.
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 40 inciso e) y 41, párrafos III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de cabildo; ya que por situaciones personales solicito separarme de mi cargo de manera temporal siendo esta indefinida por un tiempo mayor a los 15 días hábiles.

PUNTO DE ACUERDO

Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta que realiza el C. JUAN MANUEL GARCÍA PEDRAZA, la solicitud de la licencia temporal, siendo esta de manera indefinida por un tiempo mayor a los 15 días hábiles, de la función de Segundo Regidor que he venido desempeñando, con efecto a partir del diez de febrero de dos mil veinticinco.

La propuesta planteada se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

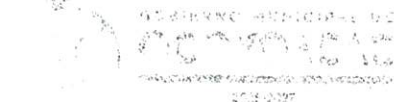
- 1. Que el artículo 40 inciso e) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece:

"Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones. Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

- e) Aquellas otras que por su naturaleza sean consideradas por el Ayuntamiento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
06 FEB 2025
12:10 PM
RECIBIDO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



2. Por su parte, el artículo 41, párrafos III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México dispone:

"Artículo 41.- Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que correspondiera, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

Las faltas de los servidores públicos titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán conforme se establezca en el reglamento municipal respectivo, o en su caso, con la designación que realice el servidor público que se deba ausentar. En cualquier caso, la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del presidente municipal."

ACUERDO

Primero. - Se autoriza la propuesta que realiza el Segundo Regidor del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, el C. Juan Manuel García Pedraza; en consecuencia, se aprueba la licencia para separarse de manera temporal de su función como Segundo Regidor que ha venido desempeñando, a partir del 10 de febrero de dos mil veinticinco.

Segundo. - Solicite la presencia del suplente respectivo, en su caso la C. Nunita Pedraza Moreno para que tome protesta como Segunda Regidora del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Por lo anterior, solicito se inscriba la presente propuesta en la siguiente sesión ordinaria de cabildo para que, en el ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento realice su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Sin otro particular, le reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Juan Manuel García Pedraza

M.A.C. JUAN MANUEL GARCÍA PEDRAZA
SEGUNDO REGIDOR DE OCOYOACAC, MÉXICO



cep. Nancy Yaldéz Ruiz; Presidenta Municipal de Ocoyoacac.

Large blue ink signature at the bottom right of the page.



ACTO SEGUIDO EL SEGUNDO REGIDOR JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA EXPLICA DIVERSOS ASPECTOS Y PUNTOS ESPECÍFICOS CON LOS REGIDORES, TODO ELLO APEGADO AL TEMA RELACIONADO AL PUNTO EN TURNO.

SUBSECUENTEMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, QUIEN EXPLICARA PUNTOS ESPECÍFICOS DEL PUNTO EN TURNO.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI LE INFORMA AL SEGUNDO REGIDOR JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA, SI QUIERE PASAR SU PUNTO DE ACUERDO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO, A LO QUE EL SEGUNDO REGIDOR JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA RESPONDE: SI QUIERO PASAR MI PUNTO DE ACUERDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR CONTINUIDAD A LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NÚMERO OCHO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE AL NÚMERO **8: ASUNTOS GENERALES**

EN USO DE LA VOZ, JOSÉ MANUEL RIVERA QUEZADA QUINTO REGIDOR, MENCIONA QUE CON BASE AL ORDENAMIENTO VIAL HACERLES DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO; QUE SOBRE LA AV. CHIMALTECALT A UN COSTADO DEL SORIANA, LAS EMPRESAS HACEN UN CAOS TERRIBLE, YA QUE ES UNA SALIDA FUNDAMENTAL Y ES UNA PROBLEMÁTICA PARA EL MUNICIPIO, PROPONGO PROCED LA DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO A NOTIFICAR O RECOMENDARLES LIBERAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS, QUE POR LO REGULAR SON SUS TRÁILERES LOS QUE OBSTRUYEN LA VIALIDAD, DE IGUAL MANERA CONSIDERAR LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA EN CHOLULA, PARTE DE DIVISIÓN DEL NORTE DE LOS LIMITES CON SAN PEDRO CHOLULA, ESQUINA 21 DE MARZO, ESQUINA CON RIO CHICHIPICAS YA QUE ESTÁN FATAL E INTRANSITABLE, TOMAR EN CONSIDERACIÓN YA QUE SON SALIDAS PARA LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO CHOLULA Y DE LOS QUE VIENEN DE SANTIAGO.



SUBSECUENTEMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FABIÁN PALMERO NERI CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, PARA CLAUSURAR LA SESIÓN DE CABILDO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUIZ EXPRESA LO SIGUIENTE: UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y SU CASO APROBACIÓN Y ASI MISMO, TODA VEZ QUE NO EXISTE ALGÚN OTRO PUNTO PENDIENTE POR TRATAR EN ESTA SESIÓN, DECLARO CLAUSURADA LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2025, SIENDO LAS 18:44 HORAS (DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS) DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NANCY VALDEZ RUÍZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A RECABAR LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A MÁS TARDAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU ASISTENCIA.

-----ACUERDOS-----

ACUERDO: 05-SO-AOCO-40-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIAS DE CABILDO ANTERIORES.

ACUERDO: 05-SO-AOCO-41-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA ORDEN DEL DÍA, DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2025-2027.

ACUERDO: 05-SO-AOCO-42-2025: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL JUZGADO CÍVICO DE OCOYOACAC.

ACUERDO: 05-SO-AOCO-43-2025: SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, LA PRESENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE JUZGADO CÍ VICO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO: 05-SO-AOCO-44-2025: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE "LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONFORME A LA MINUTA Y EL DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO: 05-SO-AOCO-40-2025, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUIZ	A FAVOR
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	A FAVOR
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	A FAVOR
4	SEGUNDO REGIDOR	JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA	A FAVOR
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS	A FAVOR
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	A FAVOR



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO: 05-SO-AOCO-41-2025, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUIZ	A FAVOR
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	A FAVOR
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	A FAVOR
4	SEGUNDO REGIDOR	JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA	A FAVOR
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS	A FAVOR
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	A FAVOR

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO: 05-SO-AOCO-42-2025, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUIZ	A FAVOR
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	A FAVOR
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	A FAVOR
4	SEGUNDO REGIDOR	JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA	A FAVOR
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS	A FAVOR
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	A FAVOR



SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO: 05-SO-AOCO-43-2025, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUIZ	A FAVOR
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	A FAVOR
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	A FAVOR
4	SEGUNDO REGIDOR	JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA	A FAVOR
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS	ABSTENCIÓN
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	A FAVOR

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO: 05-SO-AOCO-44-2025, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY VALDEZ RUIZ	A FAVOR
2	SÍNDICO MUNICIPAL	MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES	A FAVOR
3	PRIMERA REGIDORA	MIREYA GONZALEZ BAEZ	A FAVOR
4	SEGUNDO REGIDOR	JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA	A FAVOR
5	TERCERA REGIDORA	SCARLETT SALINAS LINARTE	A FAVOR
6	CUARTO REGIDOR	JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS	A FAVOR
7	QUINTO REGIDOR	JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA	A FAVOR
8	SEXTO REGIDOR	CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS	A FAVOR
9	SÉPTIMA REGIDORA	KARINA ORTIZ REYES	A FAVOR



Gobierno Municipal de
OCOYOACAC
2025-2027

NANCY VALDEZ RUÍZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARCO ANTONIO VILLANUEVA MONTES
SÍNDICO MUNICIPAL

MIREYA GONZÁLEZ BÁEZ
PRIMERA REGIDORA

JUAN MANUEL GARCÍA PEDRAZA
SEGUNDO REGIDOR

SCARLETT SALINAS LINARTE
TERCERA REGIDORA

JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS
CUARTO REGIDOR

JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA
QUINTO REGIDOR

CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS
SEXTO REGIDOR

KARINA ORTIZ REYES
SÉPTIMA REGIDORA

.....DOY FE.....

FABIÁN PALMERO NERI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO